DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE RECURSOS FÍSICOS
OBJETO	"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FECHA	JUNIO DE 2023

MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en El Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital.

b) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Distrito de Barrancabermeja, Decretos No. 146 del 28 de julio de 2015 y No. 027 del 26 de enero de 2018 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.

c) Decreto 125 del 30 de junio de 2015- establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Municipio de Barrancabermeja.

d) El Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

e) El Artículo 94, Ley 1474 del 12 de julio de 2011, señala la Transparencia en contratación de mínima cuantía, adicionando el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

f) Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, subsección 5, establece el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía, **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía;* y subsiguientes.

g) El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del *Decreto 1072 de 2015* establece que las empresas deben implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

"[...] 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento [...]"

A su vez, el numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del ***Decreto 1072 de 2015*** solicita que en la documentación del SG-SST se incluya:

"14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas"

h) También encontramos algunas referencias a los equipos contraincendios y las inspecciones en la ***Resolución 2400 de 1979*** y en la Ley 9 de 1979.

i) De la normatividad existente se puede establecer que las empresas, en su SG-SST, deben contar con un formato y realizar inspección de extintores portátiles para garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento, siendo que en Colombia no existe una normatividad para la inspección de extintores portátiles, sin embargo, se puede consultar como referencia la norma técnica colombiana NTC 2885 y la norma NFPA 10.

j) El presente proceso contractual se soporta presupuestalmente con los siguientes certificados:

a. **CERTIFICADO DE CEPAA N° 2439** fecha de emisión del 12 de mayo de 2023, **CÓDIGOS UNSPC** 46191601 - 46191613 **CÓDIGO PRESUPUESTAL N° 2.1.2.02.02.008, VALOR: cuarenta y un millones ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos MCTE ($41.172.640), IVA incluido. DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO DEL CONTRATO: cuatro** (4) MESES, expedido por el Administrador del PAA.

b. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-02764** de fecha 15 de mayo de 2023, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** N°2.1.2.02.02.008, **CONCEPTO:** Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Recursos Propios, **VALOR: cuarenta y un millones ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos MCTE ($41.172.640), IVA incluido.** OBJETO: **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO

2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*** *Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*"

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: "son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central de distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dicta otras disposiciones.

Que mediante el artículo 5 del Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, conforme a la nueva estructura orgánica de la Administración Central Distrital, adoptada mediante Acuerdo 013 del 2020, se incorpora la Secretaria de Recurso Físico.

Que el numeral 5º del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como MISIÓN de la Secretaría de Recurso Físico Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la Administración al recurso físico.

Que el artículo sexto del Decreto 238 del 19 de julio de 2021, delega en la Secretaría de Recurso Físico, la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento.

En este orden de ideas, el Distrito Central de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre la cual se encuentra la Secretaría de Recurso Fisico, que tiene como propósito principal "Regular el uso y aprovechamiento adecuado de los elementos que conforman el espacio público, incentivando la inversión privada y comunitaria

para ampliar su oferta, construcción y mantenimiento, mediante aplicación de los instrumentos de gestión, compensación, distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Distrito, los permisos y contratos de uso, administración concesión, mantenimiento y las demás que estén establecidas en la normatividad vigente.", de acuerdo lo establecido en el Decreto 0018 del 22 de enero de 2021, manual especifico de funciones y competencias laborales del Distrito de Barrancabermeja.

De lo anterior se deprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Ahora bien, siendo la contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, el Distrito de Barrancabermeja debe adelantar un proceso de selección de contratista de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, tendiente a contratar una persona natural o jurídica idónea para dar solución a la necesidad reportada.

Por lo tanto, el Distrito de Barrancabermeja descentralizo sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad reportada por la Secretaria de Talento Humano – Salud y Seguridad en Trabajo, y la existencia de recursos, el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de Recursos físicos, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para seleccionar el contratista que preste el servicio de **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".**

Para el desarrollo de sus actividades y servicios la Alcaldía Distrital cuenta con diferentes instalaciones físicas, donde funcionan las diferentes dependencias y en las que se adelanta sus actividades y prestamos los servicios a la población. Igualmente, cuenta con archivo central, una Secretaría de Recurso Físico; estructura destinada al almacenamiento y custodia de bienes muebles, tales como elementos de consumo, elementos de protección, y materiales eléctricos. Razón por la cual se debe contar con elementos que protejan las edificaciones en caso de incendio, facilitando el proceso de extinción de los incendios en las edificaciones. Instalaciones son consideradas de uso público, donde el Distrito presta los servicios y atiende gran cantidad de servidores, usuarios de la administración, autoridades, contratistas, proveedores y público en general; por consiguiente, el volumen de usuarios en tránsito por todas las dependencias sin excepción, es alto.

Asi mismo, el Distrito de Barrancabermeja cuenta con un parque automotor conformado por vehículos livianos, vehículos pesados, los cuales ayudan a que los servidores se desplacen a los diferentes sitios tanto urbanos como rurales y departamentales a fin de cumplir con sus funciones, o donde se requiera la presencia oportuna y ágil de la entidad; de igual forma los equipos maquinaria amarilla pesados coadyuvan a la Secretaria de Infraestructura a ejecutar las diferentes obras en el Distrito.

Conforme lo anterior y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, donde plantea que: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y

serán revisados como mínimo una vez al año", se hace necesario y obligatorio realizar el mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo.

De igual forma el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares. Institucional y juridicamente fue determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6.

En este sentido, es importante referir que la inspección de seguridad en extintores, es un elemento fundamental para las empresas, ya que por las diversas labores que desarrollan se requieren de manera obligatoria los extintores para atender cualquier eventualidad que se presente y que por ellos pueda afectar tanto al personal como la infraestructura

Es así, como área de seguridad y salud en el trabajo del distrito emitió la información en la que reposa el consolidado de los extintores que se encuentran en cada una de las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja como a su vez en el parque automotor. De igual forma se tiene la necesidad de suministrar de extintores con el agente llamado dióxido de carbono (CO_2) y de otros agentes, toda vez que se deben dotar las nuevas dependencias que fueron creadas; de igual forma se deben remplazar los extintores que fueron sustraídos durante la asonada del año anterior en las dependencias de secretaria de Infraestructura y Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAF). La solitud de adquisición de extintores por parte de los profesionales del área de salud y seguridad en el trabajo radica en que los extintores de dióxido de carbono (CO_2) por lineamiento establecido en la normatividad vigente se deben cambiar de forma paulatinamente aquellos extintores halogenados (Solkaflam 123).

A continuación, se detallan los riesgos a los que nos encontramos expuestos:

Riesgo Leve (bajo). Lugares donde el total de materiales combustibles de clase A y clase B es bajo y se espera que el fuego alcance una liberación de calor relativamente baja. Lugares donde todos los materiales combustibles de clase A que incluyen muebles, decoraciones y contenidos, están en bajas cantidades. Estos pueden incluir edificios o cuartos ocupados como oficinas, salones de clase, iglesias, salones de asambleas. Están incluidas también pequeñas cantidades de inflamables de la clase B utilizados para máquinas copiadoras, departamentos de arte, etc., siempre que se mantengan en envases sellados y estén almacenados en forma segura en cantidades menores a un galón o 3.8 L.

Riesgo Ordinario (moderado). Lugares donde la cantidad total de combustible de clase A e inflamables de clase B están presentes en una proporción mayor que la esperada en lugares con riesgo menor (bajo). Estos lugares podrían consistir en sitios donde la cantidad de materiales combustibles de la clase A son un poco mayores de los normalmente esperado o donde la cantidad de inflamables clase B almacenados sea de 1 gal a 5 gal (3.8 L a 18.9 L). Pueden incluirse oficinas, salones de clase, tiendas de mercancía y almacenamiento, manufactura ligera, salones de exhibición de autos, parqueaderos, taller o mantenimiento de áreas de servicio de lugares de riesgo menor (bajo) y depósitos con mercancías de clase I o clase II.

Riesgo Extraordinario (Alto). Lugares donde la cantidad total de combustible de clase A e inflamables de clase B están presentes, en almacenamiento, en producción y/o como productos terminados, en cantidades sobre y por encima de aquellos esperados y clasificados como riesgos ordinarios (moderados) almacenamiento de líquidos inflamables en una cantidad mayor que 5 gal (18.9 L). 13 Estos podrían consistir en talleres de carpintería, reparación de vehículos, reparación de aeroplanos y buques, centro de convenciones, de exhibiciones de productos, depósitos y procesos de fabricación tales como: pintura, revestimiento, inmersión, incluyendo manipulación de líquidos inflamables. También está incluido el almacenamiento de mercancías en proceso de depósito diferentes a la clase I y clase II.

Como ya se mencionó el resultado de la visita de inspección realizada por área de seguridad y salud en el trabajo y el grupo de parque automotor, se entrega la Secretaría de Recurso Físico en un informe consolidado en donde se indica el estado actual de cada uno de los extintores de propiedad del Distrito de igual forma se efectúa la recomendación en lo concerniente y solicita el acatamiento de la Resolución 2749 de 2017 expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de comercio, industria turismo, en el cual se establece que los extintores de Solkaflam técnicamente denominados como extintor agente limpio HCFC 123 se deberá iniciar la sustitución y eliminación de todos los centros de trabajo ya que por la características del agente extintor estos producen afectación a la capa de ozono y dentro de nuestra política de gestión ambiental se contemplan acciones y medidas para la conservación del medio ambiente. A continuación, se detalla la necesidad de la siguiente manera:

RECARGA EXTINTORES				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO	RECARGA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	26
2			RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	77
3			RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 20 LIBRAS	1
4			RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	55
5			RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	69
6			RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	32
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
7	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	20
8			VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	25
9			VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	20
10			VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	5
COMPRA DE EXTINTORES				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
11			COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	60
12			COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	36
13			COMPRA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	55
14			COMPRA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	50
BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES				
EXTINTORES SOLKAFLAM 123 10 LIBRAS				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
15	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	15
16			MANGUERA	15
17			PINTURA DE CILINDRO	15
18			BOQUILLA	15
19			TUBO SIFÓN	15
20			VÁLVULA DE SALIDA	15
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
21	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	20
22			MANGUERA	20
23			PINTURA DE CILINDRO	20
24			BOQUILLA	20
25			TUBO SIFÓN	20
26			VÁLVULA DE SALIDA	20
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS				

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
27	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	12
28			MANGUERA	12
29			PINTURA DE CILINDRO	12
30			BOQUILLA	12
31			TUBO SIFÓN	12
32			VÁLVULA DE SALIDA	12
EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
33	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	1
34			MANGUERA	1
35			PINTURA DE CILINDRO	1
36			BOQUILLA	1
37			TUBO SIFÓN	1
38			VÁLVULA DE SALIDA	1

Que el reglamento colombiano NSR10 y la norma técnica colombiana NTC2885, tienen como propósito protección Contra Incendio en Edificaciones, el cumplimiento para la protección contra incendio de acuerdo a su uso y grupo de ocupación, el uso de los extintores como elementos de prevención para reducir los posibles riesgos de incendio en edificaciones, evitar la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia las estructuras aledañas, facilitar las tareas de evacuación de los ocupantes de las distintas estructuras.

Es así que el Distrito de Barrancabermeja, en sus dependencias en aras de cumplir con la norma hace necesario mantener condiciones mínimas de seguridad, bienestar y comodidad, adoptar medidas preventivas para la evacuación y mitigación en casos de incendios, siendo en cualquier caso el principal propósito de la norma la protección a la vida. Por lo que todas las edificaciones deben disponer de recursos para la extinción del fuego, cuyas características dependan del grupo donde se clasifique. Los equipos y sistemas contra incendio deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos del capítulo J.4.3 (reglamento colombiano NSR10), "Sistemas y equipos para extinción de incendios".

Los sistemas de protección contra incendio para cada uno de los usos se agrupan en:

- Rociadores automáticos, diseñados de acuerdo a la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios, NTC 2301y como referencia la norma para instalación de sistemas de rociadores NFPA 13.
- Tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios, diseñadas de acuerdo a la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendio en edificaciones, NTC 1669 y como referencia la norma para instalación de sistemas de tuberías verticales NFPA 14.
- Extintores de fuego, diseñados de acuerdo a la última versión de la norma de extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la norma de extintores de fuego portátiles NFPA 10.

La Secretaría de Recurso físico establece necesidad de la compra, recarga y mantenimiento de extintores para todas las dependencias y vehículos de la Administración Distrital, basados en la información suministrada por el grupo de higiene y seguridad, del área de seguridad y salud en el trabajo, de la Secretaria de Talento Humano, y a su vez con los requerimientos del plan estratégico de seguridad vial (PESV), en cuanto al estado de los extintores de los vehículos, maquinaria, y lo concerniente a todo el parque automotor adscrito a las diferentes dependencias del Distrito.

Por lo anterior se hace necesario contratar servicio de compra, recarga y mantenimiento de extintores para las instalaciones donde funcionan las oficinas de la administración Distrital, y a los vehículos automotores de propiedad del Distrito de Barrancabermeja, para dar cumplimiento a las normas NSR10 y la norma técnica colombiana NTC2885, y por consiguiente proteger la integridad de las personas que utilizan, y ocupan estos bienes en sus diferentes actividades asignadas, y entender así que la norma está al servicio y protección de la vida de las personas y como objetivo, la protección de la propiedad y la continuidad de las labores.

Por lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja desconcentrando sus actividades al delegar sus facultades, otorgan diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad establecida, por ende el Distrito

de Barrancabermeja, a través de la Secretaría de Recurso Físico, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

a. OBJETO A CONTRATAR

"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"

b. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato, así:

1) Suministrar la cantidad y calidad los diferentes extintores al Distrito de Barrancabermeja de conformidad a la ficha técnica establecida en este presente proceso.
2) El mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
3) El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
4) Los extintores que requieran recarga y mantenimiento deben ser entregados al contratista, quien asume el riesgo y costos que se deriven de dicho traslado, como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos del mismo, incendio y cualquier otro hecho.
5) Al finalizar el contrato el futuro contratista deberá suministrar al supervisor un informe detallado hoja de vida), impreso y digital con los siguientes ítems: a) Tipo de servicio ejecutado (suministro, mantenimiento o recarga), aclarando en la calcomanía respectiva la fecha del mantenimiento o recarga, fecha de la próxima revisión (si aplica) y vencimiento de la carga. b) Repuestos reemplazados c) Diagnostico final del servicio.
6) Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
7) Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
8) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

RECARGA EXTINTORES				
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN,	RECARGA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	26

2		MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	77
3			RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 20 LIBRAS	1
4			RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	55
5			RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	69
6			RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	32
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES				
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
7	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	20
8			VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	25
9			VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	20
10			VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	5
COMPRA DE EXTINTORES				
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
11			COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	60
12			COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	36
13			COMPRA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	55
14			COMPRA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	50
BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES				
EXTINTORES SOLKAFLAM 123 10 LIBRAS				
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
15	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	15
16			MANGUERA	15
17			PINTURA DE CILINDRO	15
18			BOQUILLA	15
19			TUBO SIFÓN	15
20			VÁLVULA DE SALIDA	15
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS				
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
21	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	20
22			MANGUERA	20
23			PINTURA DE CILINDRO	20
24			BOQUILLA	20
25			TUBO SIFÓN	20
26			VÁLVULA DE SALIDA	20
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS				
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
27	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	12
28			MANGUERA	12
29			PINTURA DE CILINDRO	12
30			BOQUILLA	12
31			TUBO SIFÓN	12
32			VÁLVULA DE SALIDA	12
EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS				
ÍTEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN**	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
33	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	MANÓMETRO	1
34			MANGUERA	1
35			PINTURA DE CILINDRO	1
36			BOQUILLA	1
37			TUBO SIFÓN	1
38			VÁLVULA DE SALIDA	1

d. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN
46191601	EXTINTORES
46191613	AGENTE EXTINTOR DE INCENDIO

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de minima cuantía, con fundamento en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes Y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte no se realiza la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2022, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado[1][4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(...) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto".

(...)

R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Radicación número: 11001-03-26-000-2015-00017-00(56307). Actor: ÁLVARO MEJÍA MEJÍA, Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Secretaria de Recursos físicos, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios, y/o marco normativo Resolución N° 3318 de 2015, históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios; se estableciendo la descripción del servicio a contratar para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **cuarenta y un millones ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta ($41.172.640) pesos MCTE, IVA incluido** y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, equivalentes a **35.4937 SMMLV.**

Después de revisadas las cotizaciones presentadas por los proveedores, se define a continuación los ítems con los valores que harán parte del presupuesto y su valor total, así:

RECARGA EXTINTORES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	RECARGA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	26	$ 45.540	$ 1.184.040
2	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	77	$ 96.630	$ 7.440.510
3	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 181.180	$ 181.180
4	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	55	$ 17.080	$ 939.400
5	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	69	$ 13.330	$ 919.770
6	RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDAD	32	$ 12.080	$ 386.560
SUBTOTAL					$ 11.051.460,00
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
7	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	20	$ 24.160	$ 483.200
8	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	25	$ 12.050	$ 301.250
9	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	20	$ 12.050	$ 241.000
10	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 12.390	$ 61.950

SUBTOTAL					$ 1.087.400,00
COMPRA DE EXTINTORES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
11	COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	60	$ 53.650	$ 3.219.000
12	COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	36	$ 62.620	$ 2.254.320
13	COMPRA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	55	$ 333.520	$ 18.343.600
14	COMPRA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDAD	50	$ 70.670	$ 3.533.500
	SUBTOTAL				$ 27.350.420,00
BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES					
EXTINTORES SOLKAFLAM 123 10 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
15	MANÓMETRO	UNIDAD	15	$ 1.450	$ 21.750
16	MANGUERA	UNIDAD	15	$ 4.730	$ 70.950
17	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	15	$ 10.440	$ 156.600
18	BOQUILLA	UNIDAD	15	$ 1.210	$ 18.150
19	TUBO SIFÓN	UNIDAD	15	$ 970	$ 14.550
20	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	15	$ 16.270	$ 244.050
	SUBTOTAL				$ 526.050,00
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
21	MANÓMETRO	UNIDAD	20	$ 1.450	$ 29.000
22	MANGUERA	UNIDAD	20	$ 4.730	$ 94.600
23	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	20	$ 10.440	$ 208.800
24	BOQUILLA	UNIDAD	20	$ 1.210	$ 24.200
25	TUBO SIFÓN	UNIDAD	20	$ 970	$ 19.400
26	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	20	$ 16.270	$ 325.400
	SUBTOTAL				$ 701.400,00
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
27	MANÓMETRO	UNIDAD	12	$ 1.450	$ 17.400
28	MANGUERA	UNIDAD	12	$ 4.730	$ 56.760
29	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	12	$ 10.440	$ 125.280
30	BOQUILLA	UNIDAD	12	$ 1.210	$ 14.520
31	TUBO SIFÓN	UNIDAD	12	$ 970	$ 11.640
32	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	12	$ 16.270	$ 195.240
	SUBTOTAL				$ 420.840,00
EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
33	MANÓMETRO	UNIDAD	1	$ 1.450	$ 1.450
34	MANGUERA	UNIDAD	1	$ 4.730	$ 4.730
35	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	1	$ 10.440	$ 10.440
36	BOQUILLA	UNIDAD	1	$ 1.210	$ 1.210
37	TUBO SIFÓN	UNIDAD	1	$ 970	$ 970
38	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	1	$ 16.270	$ 16.270
	SUBTOTAL				$ 35.070
	TOTAL, REPUESTOS				$ 1.683.360,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA					$ 41.172.640,00

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

b. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se solicitaron cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o

precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

Es así que el Secretario de recurso físico en su rubro de funcionamiento realizó la consulta de los precios de mercado donde se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por empresa del sector, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial, es así que el presupuesto se obtuvo del proceso de cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de conformidad a las cotizaciones efectuadas por las empresas invitadas a cotizar **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".** A continuación, se presenta el análisis y promedio de precios:

RECARGA EXTINTORES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	RECARGA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	26	$ 45.540	$ 1.184.040
2	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	77	$ 96.630	$ 7.440.510
3	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 181.180	$ 181.180
4	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	55	$ 17.080	$ 939.400
5	RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	69	$ 13.330	$ 919.770
6	RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDAD	32	$ 12.080	$ 386.560
SUBTOTAL					$ 11.051.460,00
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
7	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	UNIDAD	20	$ 24.160	$ 483.200
8	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	25	$ 12.050	$ 301.250
9	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	20	$ 12.050	$ 241.000
10	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 12.390	$ 61.950
SUBTOTAL					$ 1.087.400,00
COMPRA DE EXTINTORES					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
11	COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDAD	60	$ 53.650	$ 3.219.000
12	COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDAD	36	$ 62.620	$ 2.254.320
13	COMPRA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD	55	$ 333.520	$ 18.343.600
14	COMPRA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDAD	50	$ 70.670	$ 3.533.500
	SUBTOTAL				$ 27.350.420,00

BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES					
EXTINTORES SOLKAFLAM 123 10 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
15	MANÓMETRO	UNIDAD	15	$ 1.450	$ 21.750
16	MANGUERA	UNIDAD	15	$ 4.730	$ 70.950
17	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	15	$ 10.440	$ 156.600
18	BOQUILLA	UNIDAD	15	$ 1.210	$ 18.150
19	TUBO SIFÓN	UNIDAD	15	$ 970	$ 14.550
20	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	15	$ 16.270	$ 244.050
	SUBTOTAL				$ 526.050,00
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
21	MANÓMETRO	UNIDAD	20	$ 1.450	$ 29.000
22	MANGUERA	UNIDAD	20	$ 4.730	$ 94.600
23	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	20	$ 10.440	$ 208.800
24	BOQUILLA	UNIDAD	20	$ 1.210	$ 24.200
25	TUBO SIFÓN	UNIDAD	20	$ 970	$ 19.400
26	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	20	$ 16.270	$ 325.400
	SUBTOTAL				$ 701.400,00
EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
27	MANÓMETRO	UNIDAD	12	$ 1.450	$ 17.400
28	MANGUERA	UNIDAD	12	$ 4.730	$ 56.760
29	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	12	$ 10.440	$ 125.280
30	BOQUILLA	UNIDAD	12	$ 1.210	$ 14.520
31	TUBO SIFÓN	UNIDAD	12	$ 970	$ 11.640
32	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	12	$ 16.270	$ 195.240
	SUBTOTAL				$ 420.840,00
EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
33	MANÓMETRO	UNIDAD	1	$ 1.450	$ 1.450
34	MANGUERA	UNIDAD	1	$ 4.730	$ 4.730
35	PINTURA DE CILINDRO	UNIDAD	1	$ 10.440	$ 10.440
36	BOQUILLA	UNIDAD	1	$ 1.210	$ 1.210
37	TUBO SIFÓN	UNIDAD	1	$ 970	$ 970
38	VÁLVULA DE SALIDA	UNIDAD	1	$ 16.270	$ 16.270
	SUBTOTAL				$ 35.070
	TOTAL, REPUESTOS				$ 1.683.360,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA					$ 41.172.640,00

En este orden de ideas de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **cuarenta y un millones ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta ($41.172.640) pesos MCTE, IVA incluido** y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, equivalentes a **35.4937 SMMLV.**

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

a. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente:

a. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-02764** de fecha 15 de mayo de 2023, **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** N°2.1.2.02.02.008, **CONCEPTO:** Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Recursos Propios, **VALOR: cuarenta y un millones ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta ($41.172.640) pesos MCTE, IVA incluido.** OBJETO: **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

b. FORMA DE PAGO

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

El Distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante Actas parciales, y un último pago mediante la presentación de un acta final y de liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: La contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, y actas de entrada a la Secretaria del Recurso Físico, y los demás soportes requeridos en los alcances detallados en el presente estudio previo, así mismo el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Educación y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, el acta de entrada a la Secretaria del Recurso Físico todo esto con el lleno de los requisitos establecidos en los alcances señalados en el estudio previo del proceso.

c. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

d. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En este sentido se advierte que el análisis realizado para la contratación objeto del presente estudio se encuentra en un documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo.

i. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Se procedió a solicitar por la Secretaría de Recurso Físico las cotizaciones a distintos proveedores de la ciudad y fuera de ella, de este ejercicio solo se obtuvo respuesta positiva de proveedores (3) cotizaciones que son la base para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".**

1. ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para la adquisición de servicios y elementos similares:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
MIN-005-2017	Contratación Mínima Cuantía	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$32,068,000.00 peso colombiano
MIN-028-2018	Contratación Mínima Cuantía	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$12,946,500.00 peso colombiano
MIN-043-2019	Contratación Mínima Cuantía	RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$8,260,000.00 peso colombiano
MIN-0707-21	Contratación Mínima Cuantía	COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	$10,060,000.00 peso colombiano

ii. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El proceso contractual que adelanta la Administración Distrital de Barrancabermeja, por medio de la Secretaría de Recurso Físico, procedió a solicitar cotizaciones por medio físico y/o por Correo Electrónico a personas naturales o Jurídicas con experiencia e idoneidad, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".**

Que, Teniendo en cuenta la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021, emitida por el alcalde Distrital, se solicitaron cotizaciones a las empresas que a continuación se mencionan:

COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DISTRITO DE BARRANCABERMEJA			HISESA	BACCO	OUT FIRE	MEDIA ARITMÉTICA	
RECARGA EXTINTORES							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
RECARGA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDA	26	$ 47.600	$ 49.030	$ 40.000	$ 45.540	$ 1.184.040
RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	UNIDA	77	$ 95.200	$ 98.060		$ 96.630	$ 7.440.510
RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 20 LIBRAS	UNIDA	1	$ 178.500	$ 183.860		$ 181.180	$ 181.180
RECARGA DE EXTINTORES POLVO	UNIDA	55	$ 17.850	$ 18.390	$ 15.000	$ 17.080	$ 939.400

QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS							
RECARGA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDA	69	$ 14.280	$ 14.710	$ 11.000	$ 13.330	$ 919.770
RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDA	32	$ 11.900	$ 12.260		$ 12.080	$ 386.560
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 11.051.460

MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM 123 DE 10 LIBRAS	UNIDA	20	$ 23.800	$ 24.510,00		$ 24.160	$ 483.200
VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDA	25	$ 11.900	$ 12.260,00	$ 12.000	$ 12.050	$ 301.250
VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDA	20	$ 11.900	$ 12.260,00	$ 12.000	$ 12.050	$ 241.000
VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDA	5	$ 11.900	$ 12.260,00	$ 13.000	$ 12.390	$ 61.950
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 1.087.400

COMPRA DE EXTINTORES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS	UNIDA	60	$ 57.120	$ 58.830	$ 45.000	$ 53.650	$ 3.219.000
COMPRA DE EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS	UNIDA	36	$ 65.450	$ 67.410	$ 55.000	$ 62.620	$ 2.254.320
COMPRA DE EXTINTORES DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDA	55	$ 345.100	$ 355.450	$ 300.000	$ 333.520	$ 18.343.600
COMPRA DE EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS	UNIDA	50	$ 77.350	$ 79.670	$ 55.000	$ 70.670	$ 3.533.500
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 27.350.420

BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS EXTINTORES

EXTINTORES SOLKAFLAM 123 10 LIBRAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
MANÓMETRO	UNIDA	15	$ 1.428	$ 1.470		$ 1.450	$ 21.750
MANGUERA	UNIDA	15	$ 4.522	$ 4.660	$ 5.000	$ 4.730	$ 70.950
PINTURA DE CILINDRO	UNIDA	15	$ 9.520	$ 9.810	$ 12.000	$ 10.440	$ 156.600
BOQUILLA	UNIDA	15	$ 1.190	$ 1.230		$ 1.210	$ 18.150
TUBO SIFÓN	UNIDA	15	$ 952	$ 980		$ 970	$ 14.550
VÁLVULA DE SALIDA	UNIDA	15	$ 16.660	$ 17.160	$ 15.000	$ 16.270	$ 244.050
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 526.050

EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 20 LIBRAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
MANÓMETRO	UNIDA	20	$ 1.428	$ 1.470		$ 1.450	$ 29.000
MANGUERA	UNIDA	20	$ 4.522	$ 4.660	$ 5.000	$ 4.730	$ 94.600
PINTURA DE CILINDRO	UNIDA	20	$ 9.520	$ 9.810	$ 12.000	$ 10.440	$ 208.800
BOQUILLA	UNIDA	20	$ 1.190	$ 1.230		$ 1.210	$ 24.200
TUBO SIFÓN	UNIDA	20	$ 952	$ 980		$ 970	$ 19.400
VÁLVULA DE SALIDA	UNIDA	20	$ 16.660	$ 17.160	$ 15.000	$ 16.270	$ 325.400
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 701.400

EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO (PQS) DE 10 LIBRAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
MANÓMETRO	UNIDA	12	$ 1.428	$ 1.470		$ 1.450	$ 17.400
MANGUERA	UNIDA	12	$ 4.522	$ 4.660	$ 5.000	$ 4.730	$ 56.760
PINTURA DE CILINDRO	UNIDA	12	$ 9.520	$ 9.810	$ 12.000	$ 10.440	$ 125.280

BOQUILLA	UNIDA	12	$ 1.190	$ 1.230		$ 1.210	$ 14.520
TUBO SIFÓN	UNIDA	12	$ 952	$ 980		$ 970	$ 11.640
VÁLVULA DE SALIDA	UNIDA	12	$ 16.660	$ 17.160	$ 15.000	$ 16.270	$ 195.240
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 420.840
EXTINTORES DE AGUA A PRESIÓN DE 20 LIBRAS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
MANÓMETRO	UNIDA	1	$ 1.428	$ 1.470		$ 1.450	$ 1.450
MANGUERA	UNIDA	1	$ 4.522	$ 4.660	$ 5.000	$ 4.730	$ 4.730
PINTURA DE CILINDRO	UNIDA	1	$ 9.520	$ 9.810	$ 12.000	$ 10.440	$ 10.440
BOQUILLA	UNIDA	1	$ 1.190	$ 1.230		$ 1.210	$ 1.210
TUBO SIFÓN	UNIDA	1	$ 952	$ 960		$ 970	$ 970
VÁLVULA DE SALIDA	UNIDA	1	$ 16.660	$ 17.160	$ 15.000	$ 16.270	$ 16.270
SUBTOTAL				SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 35.070
TOTAL, REPUESTOS				TOTAL, REPUESTOS	TOTAL, REPUESTOS	TOTAL REPUESTOS	$ 1.683.360
TOTAL, PROPUESTA				TOTAL, PROPUESTA	TOTAL, PROPUESTA	TOTAL, PROPUESTA	$ 41.172.640

iii. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar. Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

Es necesario anotar, que al revisar los precios unitarios estos se analizaron de acuerdo con las necesidades técnicas requeridas, los precios que no se ajustaron a las especificaciones solicitadas fueron descartados.

e. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

f. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

c. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

a. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO QUE ACREDITA TU CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO REDAM, LEY 2097 DE 2021.

b. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

c. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

d. OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

16. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

18. OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
15. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
19. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
20. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
21. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
22. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

23. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO
24. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
25. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, asi como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretario de Recurso Físico y/o a quien ella delegue; y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto 0238 del 19 de julio de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

NOTA: La Supervisión será apoyada por parte de la Línea de Higiene y Seguridad Industrial- Secretaria de Talento Humano, de conformidad a las competencia y conocimientos técnicos.

20. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
Estudio del Mercado
Presupuesto oficial
Ficha Técnica.
Necesidades soportadas por la Línea de Higiene y Seguridad Industrial- Secretaria de Talento Humano. (Informe remitido por la Línea de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaria de Talento Humano).

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de **"COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos presupuestales	John Lozano CPS Profesional Externo Sec. Recursos Físicos		
Proyecto Aspectos jurídicos	Proyecto Aspectos Jurídicos Kelly Blanco Ayala Abogada Externo Sec. Recursos Físicos		
Vo Bo	Secretaria de Talento Humano Vo.Bo. Maribel López Quintero Secretaria de Talento Humano Distrito de Barrancabermeja.		
Elaboro y Reviso Aspectos Técnicos	Edgar Alfonso Velasco M. Auxiliar Administrativo Línea de Higiene y Seguridad Industria Secretaria de talento humano		
Vo Bo	Vo. Bo. NELSON JOSÉ SÁNCHEZ ABRIL Subsecretario de Contratación Distrito de Barrancabermeja.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			